



## ACUERDO MINISTERIAL No. 419-2015

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 21 de julio de 2015.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las cuatro (4) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1378-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (118-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA LILIAN LISETH MORALES RAMOS, DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE TERRITORIAL DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- EN RÍO DULCE, IZABAL.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,

*J. Marcucci Ruiz*

---

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz  
 MINISTRO DE AGRICULTURA  
 GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL TRESIENTOS SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1378-2015) PARA MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL QUINCE (118-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA LILIAN LISETH MORALES RAMOS, DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE TERRITORIAL DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- EN RÍO DULCE, IZABAL.**

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015), **NOSOTROS: JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento, número catorce (14) de fecha doce de febrero de dos mil quince ; b) Acta de toma de posesión número veintisiete guión dos mil quince (27-2015), de fecha doce de febrero de dos mil quince; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MAGA, EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**". Y por la otra parte, **LILIAN LISETH MORALES RAMOS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Izabal; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos dieciocho espacio ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho espacio un mil ochocientos dos (1718 82938 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones Barrio el Centro, Fronteras, Río Dulce, en lo sucesivo me denominaré "**LA ARRENDANTE**". Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes indicados, así como las calidades con que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

*Lilian Morales Ramos*

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, suscribimos el contrato administrativo número ciento dieciocho guión dos mil quince (118-2015), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y ocho guión dos mil quince (298-2015), de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, para la **RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE TERRITORIAL DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- EN RÍO DULCE, IZABAL.**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es modificar la cláusula TERCERA del Contrato Administrativo identificado en la cláusula anterior, la cual queda de la forma siguiente:

**"TERCERA: ESTIPULACIONES.** Continúa manifestando **LA ARRENDANTE**, que por convenir a sus intereses, por el presente acto da en arrendamiento al **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** el inmueble identificado en la cláusula anterior, bajo las estipulaciones siguientes: **A) DESTINO: EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble objeto del presente contrato, para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Territorial de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- en Río Dulce, Izabal inmueble ubicado en Barrio El Centro, Fronteras Río Dulce, Livingston, Izabal, y sin consentimiento expreso de **LA ARRENDANTE**, el mismo no podrá destinarse para uso diferente; **B) PAGO DE SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, instalada en el inmueble, serán pagados en forma mensual por cuenta del **ARRENDATARIO**, hasta la efectiva fecha de desocupación del inmueble, aun cuando los recibos lleguen en fecha posterior a la desocupación; **C) PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de aprobación del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015); **D) DE LA RENTA: EL ARRENDATARIO** pagará a **LA ARRENDANTE**, un monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.53,760.00)** que ya incluye el

*JMP*  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  
DESPACHO  
GUATEMALA, C.A.

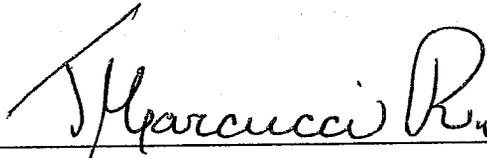
Reino de Guatemala

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Impuesto al Valor Agregado-IVA, monto que será cubierto de la siguiente forma: un primer pago de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.31,360.00)**, y cinco (05) pagos mensuales por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.4,480.00)** cada uno, pago que afectará la partida presupuestaria número 03-00-000-003-000-151-0101-11-0000-0000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintitrés millones novecientos noventa y seis mil setecientos once (23996711) de fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), el pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, previa presentación por parte de la arrendante de la factura correspondiente; **E) MEJORAS: EL ARRENDATARIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en las oficinas sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDANTE**; aquéllas que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al **ARRENDATARIO**, comprometiéndose a que si tiene que tabicar o hacer divisiones internas dentro del área de las oficinas, se harán con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron; **F) PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO** no podrá mantener en el inmueble arrendado, sustancias inflamables, salitrosas, explosivas, corrosivas o que pongan en peligro las mismas; cambiar el destino de este arrendamiento; ceder los derechos de este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación.

**TERCERA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, ambas partes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas tamaño oficio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

  
 JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ  
 Ministro de Agricultura, Ganadería  
 Y Alimentación



*Lilian M.*



LILIAN LISETH MORALES RAMOS  
 Arrendante